



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

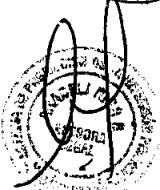
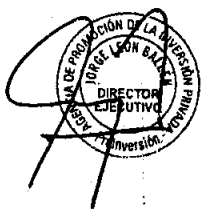
## CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON KALLPA GENERACIÓN S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Ismael Valerio ARAGÓN CASTRO, Director General de Electricidad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06713567, autorizado por Resolución Ministerial N° 228-2010-MEM/DM, de fecha 24 de mayo de 2010; con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú y por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada el señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, publicada el 08 de enero de 2010, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte la empresa **KALLPA GENERACIÓN S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20510992904, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Torre Real 5, Piso 1101, San Isidro, Lima, Perú, representada por sus Apoderados señor Javier GARCÍA -BURGOS BENFIELD, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07258488 y señor Miguel Alberto LÓPEZ RIVERA, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10219411, ambos con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Torre Real 5, Piso 13, San Isidro, Lima, Perú; según poder otorgado por KALLPA GENERACIÓN S.A., mediante Junta General de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 2009, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Mediante escrito de fecha 23 de setiembre de 2009, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado KALLPA G4, en adelante referido como el **PROYECTO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 286'369,000.00 (Dochientos Ochenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos años y cuatro meses, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como



Handwritten signature and initials



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

**CLÁUSULA TERCERA.**- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

**CLÁUSULA CUARTA** - Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

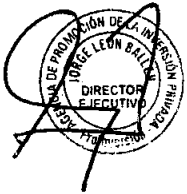
**CLÁUSULA QUINTA.**- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**CLÁUSULA SEXTA.-** El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, al primer día del mes de junio del año 2010.

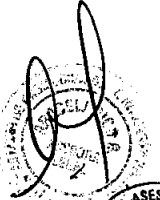
**Por el INVERSIONISTA**



Javier GARCIA-BURGOS BENFIELD  
Apoderado  
KALLPA GENERACIÓN S.A.

Miguel Alberto LOPEZ RIVERA  
Apoderado  
KALLPA GENERACIÓN S.A.

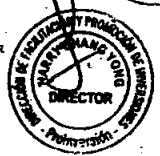
**Por el ESTADO**



Ismael Valerio ARAGON CASTRO  
Director General de Electricidad  
Ministerio de Energía y Minas



Jorge Alejandro LEÓN BALLEEN  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
- PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

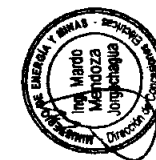
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

PROYECTO CT KALLPA – CICLO COMBINADO

ANEXO 1  
CRONOGRAMA DE INVERSIONES  
MONTOS EN US\$ 000

	2009	2010							2011	2012	Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul - Dic			
<b>EQUIPOS</b>											
Recuperadores de calor	3,707	889	842	1,419	907	751	699	5,675	28,044	2,093	45,026
Turbogenerador de vapor	3,973	953	902	1,520	972	805	749	6,083	30,057	2,244	48,258
Balance de planta	5,404	1,296	1,227	2,067	1,322	1,095	1,019	8,272	40,875	3,051	65,628
Otros	1,037	412	390	657	420	348	324	2,628	8,309	6,313	20,838
<b>Subtotal</b>	<b>14,121</b>	<b>3,551</b>	<b>3,361</b>	<b>5,663</b>	<b>3,621</b>	<b>2,999</b>	<b>2,791</b>	<b>22,659</b>	<b>107,284</b>	<b>13,701</b>	<b>179,750</b>
<b>SERVICIOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA</b>											
Construcción	8,979	2,154	2,039	3,436	2,197	1,819	1,693	13,747	67,923	5,069	109,057
Owner's Engineering & Asesores	983	271	270	382	270	268	267	1,460	3,371	2,429	9,972
Otros	3,568	226	214	360	230	191	177	1,440	3,008	4,350	13,761
<b>Subtotal</b>	<b>13,530</b>	<b>2,650</b>	<b>2,522</b>	<b>4,178</b>	<b>2,697</b>	<b>2,278</b>	<b>2,138</b>	<b>16,647</b>	<b>74,302</b>	<b>11,848</b>	<b>132,790</b>
<b>OTROS</b>											
Contingencias	-	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000	20,000	35,000
Otros	7,792	-	-	10	-	-	-	-	-	-	7,802
<b>Subtotal</b>	<b>7,792</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5,000</b>	<b>10,000</b>	<b>20,000</b>	<b>42,802</b>
<b>TOTAL</b>	<b>35,443</b>	<b>6,201</b>	<b>5,883</b>	<b>9,851</b>	<b>6,318</b>	<b>5,276</b>	<b>4,929</b>	<b>44,305</b>	<b>191,586</b>	<b>45,549</b>	<b>355,343</b>



<sup>1</sup> No se cuenta con el detalle mensual de cada sub categoría por lo cual se ha utilizado el cronograma de pagos mensual del EPC principal como aproximación.

<sup>2</sup> La facturación real de los pagos no necesariamente se ajustará al Cronograma de Inversiones.

<sup>3</sup> Los gastos reales al 28 de Febrero de 2010 ascienden a US\$ 40,134.

Nota: Los montos no incluyen IGV.

